ESTABLECE MERCADO EN QUE DEBE EFECTUARSE REF. : LA INTERMEDIACION DE LAS OPCIONES PARA

SUSCRIBIR ACCIONES DE PAGO.

CIRCULAR N° 682

SANTIAGO, 23 de Enero de 1987.~

Para todas las bolsas de valores e intermediarios de valores.

Esta Superintendencia en virtud de las faculta des que le confiere la Ley y, con el objeto de que la intermediación de las opciones para la suscripción preferente de acciones de pago tenga un mercado equi tativo, competitivo, ordenado y transparente, ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción :

Los valores señalados precedentemente sólo podrán ser intermediados por los corredores de bolsa, en la rueda de la bolsa de la que ellos sean miembros.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE.,

SUPERINICADEN . 2 VALORES Y SEGUADS CHILE

La Circular N° 681 fue enviada a todo el mercado asegurador.